

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
	ACUERDO	01 Versión
15/10/2013 Fecha		
1 de 12 Página		

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

**ACUERDO N° 016 DE 2014
(AGOSTO 28)**

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 006 de Octubre 30 de 2007, Reglamento Académico y Estudiantil, Capítulo VIII Del Trabajo de Grado, del Título I, estableciendo y reglamentando las opciones de trabajo de grado en los proyectos curriculares del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las consagradas en el Acuerdo No. 010 de 1993 – Estatuto General-, artículo 14 literales a) y d) y,

CONSIDERANDO

Que, en virtud del fortalecimiento de los procesos de formación autónoma, se hace necesario definir mecanismos, procesos y procedimientos que permitan a los estudiantes de los programas que oferta el Instituto, las opciones para desarrollar la opción de trabajo de grado de su preferencia bajo las disposiciones generales de la Ley 30 de 1992 y de la Institución.

Que, las opciones de grado, como estrategias de la consolidación y apropiación del saber disciplinar, también requieren la adopción de mecanismos de flexibilidad curricular, investigación, movilidad e internacionalización de los currículos y la relación con el sector externo.

Que, para el buen desempeño de los graduados en el ejercicio disciplinar se requiere brindarles las herramientas prácticas y de aplicación del conocimiento, necesarias para que respondan con claridad y eficiencia a las necesidades de la sociedad local, regional, nacional e internacionalmente.

Que, se hace necesario reglamentar la situación de opciones de trabajos de grado, con el propósito de unificar una política única de desarrollo de las actividades normales de los procedimientos relativos a las opciones de trabajo grado, donde las acciones de docentes, administrativos y estudiantes se facilitara y se alcanzaran mejores estándares de calidad académica, así mismo se cumplirá can los requerimientos de entidades externas a la institución de manera más ágil.

Que, el Acuerdo 010 de 1993 Estatuto General establece que es competencia del Consejo Directivo en su artículo 14, literal a) Definir las políticas académicas y administrativas y las de planeación institucional y, d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos de la Institución.

Que, el Consejo Académico, en sesión ordinaria del veinticinco (25) de Agosto de dos mil catorce (2014), recomendó al Consejo Directivo, para su aprobación, el proyecto de acuerdo por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 006 de Octubre 30 de 2007, Reglamento Académico y Estudiantil, Capítulo VIII Del Trabajo de Grado, del Título I, estableciendo y reglamentando las opciones de trabajo de grado en los proyectos curriculares del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona



Que, en mérito de lo expuesto,

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
		01 Versión
	ACUERDO	15/10/2013 Fecha
		2 de 12 Página

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar del Acuerdo 006 de Octubre 30 de 2007, Reglamento Académico y Estudiantil en lo que refiere al Capítulo VIII, Del Trabajo de Grado, del Título I, así:

CAPÍTULO I. DENOMINACION Y PROCEDIMIENTO GENERAL

ARTÍCULO 2. Denomínase Trabajo de Grado a las actividades vinculadas a los procesos profundización de conocimiento, investigación, innovación y proyección social que todo estudiante de un programa adscrito a una unidad académica debe realizar y presentar como requisito para optar al título respectivo del programa académico.

ARTÍCULO 3. Mediante su desarrollo el estudiante puede ampliar las posibilidades de Creación e Investigación, Desarrollo Tecnológico, profundización y Proyección Social de los diferentes proyectos curriculares. Como proceso académico debe culminar en la producción y gestión de conocimientos avanzados por parte del estudiante con la dirección de un profesor o un grupo de profesores, soportada por un documento escrito que sintetice la propuesta desarrollada y sus productos.

ARTÍCULO 4. El Trabajo de Grado puede ser entendido como componente del plan de estudios e incorporado a éste como asignatura o como requerimiento académico que contempla diferentes alternativas o modalidades para que el estudiante cumpla con uno de los requisitos para obtener el Título.

ARTÍCULO 5. El estudiante podrá elegir una de las modalidades de Trabajo de Grado las cuales están establecidas por la institución a través del presente reglamento; para esto, deberá presentar una propuesta preliminar de trabajo al Comité de Trabajo de Grado del programa, el cual está conformado por el coordinador académico (quien convoca y preside) y dos docentes adscritos al programa designados por el Consejo Académico.

Las modalidades definidas en presente reglamento son:

- I. PASANTIA O PRACTICA EMPRESARIAL
- II. PROYECTO DE INVESTIGACION
- III. PRACTICA SOCIAL COMUNITARIA
- IV. SEMINARIO –TALLER.

PARÁGRAFO. No se aceptarán como trabajos de grado, aquellas actividades realizadas por los estudiantes que previamente hayan sido evaluadas en el desarrollo de alguna asignatura.

ARTÍCULO 6. El Trabajo de Grado puede ser realizado en forma individual o en equipo; cuando se realice en equipo, este podrá estar integrado hasta por dos (2) estudiantes.

PARÁGRAFO. Son responsabilidades del estudiante para el desarrollo del trabajo de grado:

- I. Cumplir en las fechas establecidas periódicamente por el Comité de trabajos de grado.
- II. Seleccionar un tema de trabajo de grado y proponer un director para que sean aprobados por la comisión de trabajo de grado.
- III. Entregar a la dirección de unidad académica, la propuesta, el anteproyecto de trabajo de grado, informes de ejecución, con el fin de ser aprobado por parte del comité de trabajos de grado. El anteproyecto o la propuesta de trabajo de grado debe ir acompañada de una carta de aprobación por parte del director o asesor del trabajo.
- IV. Realizar de ser el caso, las modificaciones al anteproyecto o propuesta de trabajo de grado sugeridas por los evaluadores designados por el comité de trabajos de grado.
- V. Realizar una sustentación del resultado final del trabajo de grado.
- VI. Socializar, si es del caso, los resultados de las investigaciones que generen impacto tanto en la comunidad científica como en el sector productivo.

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"



	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
		01 Versión
	ACUERDO	15/10/2013 Fecha
		3 de 12 Página

VII. Entregar, la memoria del trabajo de grado según lineamientos preestablecidos

ARTÍCULO 7. En caso que el grupo sea mayor a dos (2) estudiantes, se deberá presentar solicitud formal de aprobación al Comité de Trabajos de Grado del programa, para su posterior estudio y aprobación; a dicha solicitud se debe adjuntar la justificación y alcance del proyecto, y las consideraciones de carácter académico que argumenten la cantidad de miembros que conformarán el grupo.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones que tome el Comité de Trabajo de Grado de cada programa sobre la aprobación o no de las propuestas y solicitudes presentadas, deberán ser notificadas por escrito al interesado; para esto, la Unidad Académica a la cual está adscrito el programa dispondrá de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de realización de la sesión del respectivo comité.

PARÁGRAFO 2: En caso de observaciones o modificaciones en los documentos presentados por los integrantes del trabajo de grado, deberá presentarse debidamente corregido en un plazo no mayor a quince (15) días calendario siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3: El Comité de Trabajo de Grado de cada programa sesionará de forma ordinaria cada 15 días y extraordinaria cuando las condiciones académicas así lo requieran; para todos los casos se deben elaborar actas de las sesiones.

ARTÍCULO 8. Las propuestas de Trabajo de Grado de carácter interdisciplinario presentadas por un equipo de estudiantes pertenecientes a varios programas, deberán ser aprobadas por el Consejo de Unidad, quien definirá a que programa queda adscrita; la decisión tomada deberá ser notificada por escrito a los interesados durante los tres días hábiles posteriores a la sesión del Consejo y se deberá remitir copia del concepto emitido a las demás Unidades Académicas.

ARTÍCULO 9. Cada programa académico, establecerá los términos y condiciones para la presentación de los trabajos de grado, así como las líneas de acción y criterios académicos considerados para tal fin, el cual deberá ser aprobado por el consejo de unidad académico respectivo.

CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 10. El Comité de Trabajos de Grado del programa tendrá las siguientes funciones:

- I. Decidir sobre la aprobación de los trabajos, presentados a su consideración por los estudiantes.
- II. Velar porque los trabajos de grado, presentados por los alumnos correspondan a las líneas de profundización de cada uno de los programas.
- III. Velar por el cumplimiento de los lineamientos aprobados por el Consejo Académico en materia de presentación de los documentos que componen el proceso de trabajo de grado.
- IV. Conceptuar y recomendar al Comité de Investigación, sobre los trabajos de grado que tienen méritos suficientes para ser auspiciados económicamente por la Institución.
- V. Decidir sobre las prórrogas solicitadas por los estudiantes.
- VI. Informar por escrito a quien corresponda, cada una de las decisiones adoptadas en el Comité.

CAPÍTULO III. MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

TÍTULO 1. LA PASANTÍA O PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 11. La pasantía o práctica profesional es el proceso por el cual el estudiante perfecciona competencias para el trabajo en un saber disciplinar; en dicho proceso el estudiante aplica los conocimientos adquiridos a la solución de problemas de interés que contribuyan al desarrollo de una organización o de una institución con lo cual se válida tanto el conocimiento transmitido como el creado.

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"



	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
	ACUERDO	01 Versión
15/10/2013 Fecha		
4 de 12 Página		

PARÁGRAFO: Para realizar estas prácticas y facilitar esta labor, la institución, a través de la coordinación extensión, gestionará convenios de cooperación con entidades del sector público o privado.

ARTÍCULO 12. Para inscribirse en la modalidad de Trabajo de Grado denominado Pasantía o Práctica Profesional el estudiante debe haber cursado y aprobado el 90% de los créditos del plan de estudios.

PARÁGRAFO 1: Para los programas que no contemplen como asignatura el trabajo de grado, el estudiante de haber cancelado los derechos pecuniarios correspondientes a 1 un S.M.M.L.V

PARÁGRAFO 2: El estudiante para optar como modalidad de trabajo de grado deberá haber obtenido un promedio ponderado igual o superior a 4.0.

PARÁGRAFO 3: La realización de La Práctica Profesional o Pasantía como modalidad de Trabajo de Grado no implica excepción alguna para el cumplimiento de las demás obligaciones académicas contraídas por el estudiante durante el periodo de su realización.

ARTÍCULO 13. El procedimiento que define el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para esta modalidad de grado aplica a todos los programas de la institución y para tal efecto se establece lo siguiente:

- I. Presentar solicitud ante el de Comité de Trabajo de Grado del programa académico.
- II. Estudio de la propuesta por parte del Comité de Trabajo de Grado. (en medio magnético)
- III. Pago de derechos pecuniarios, si la propuesta es aceptada.
- IV. Certificación de la empresa que demuestre su legalidad y pertinencia mediante Registro de Cámara de Comercio y Matricula de Industria y Comercio vigentes u otras formas equivalentes de certificación de existencia jurídica para todos los casos de organizaciones del sector público o privado.
- V. Carta de aceptación de la entidad en donde se manifieste los compromisos y resultados que espera lograr con la realización de la Práctica Profesional.
- VI. Entrega de los informes parciales de avance al comité de trabajos de grado en las fechas establecidas (en medio magnético)
- VII. Desarrollo de la Práctica Profesional.
- VIII. Entrega del informe final.
- IX. Evaluación de la Práctica Profesional.

PARÁGRAFO: Igualmente, la entidad deberá manifestar su interés de Trabajo con la Institución, mediante la firma de un documento de voluntad, expresión o manifestación de interés, convenio o contrato dentro del cual se establezcan los objetivos de la pasantía y la remuneración respectiva si existe.

ARTÍCULO 14. El estudiante interesado en realizar como trabajo de grado la Práctica Profesional o Pasantía, deberá presentar en la Unidad Académica del programa académico la propuesta de trabajo, la cual se concibe como inscripción de proyecto; dicha propuesta deberá cumplir con los elementos definidos en la guía de presentación de trabajos de grado (Práctica Empresarial, Pasantía), las cuales serán definidas en concordancia con el Artículo 9 del presente reglamento.

PARÁGRAFO: En caso que el Comité de Trabajo de Grado considere que se requiere de modificaciones en la propuesta, el estudiante o equipo de estudiantes disponen de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de emitido el concepto para realizar los ajustes respectivos; si transcurre este periodo de tiempo y el estudiante o equipo de estudiantes no presenta las modificaciones, se considera sin excepción que la propuesta no es viable.

 ARTÍCULO 15. La duración de la Práctica Profesional o Pasantía será de 4 meses a partir de su aceptación por parte del Comité de Trabajo de Grado y podrá ser prorrogable hasta por un periodo de tiempo igual

“... porque la CALIDAD es nuestro compromiso”



	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
		01 Versión
	ACUERDO	15/10/2013 Fecha
		5 de 12 Página

cuando por causa fortuita lo amerite; si finalizado este periodo, el trabajo de Práctica Profesional o Pasantía no ha sido realizado satisfactoriamente, el estudiante deberá optar por una Modalidad de Grado diferente.

PARÁGRAFO 1: Antes de iniciar la práctica profesional, la coordinación de cada programa realizará una reunión informativa con el grupo de estudiantes que hayan optado por esta modalidad de grado, en la cual se expondrán los criterios académicos para su realización y valoración, los términos para la presentación de los informes parciales e informe final, y la presentación de o los docentes asesores.

PARÁGRAFO 2: Para coordinar las actividades de la Práctica Profesional o Pasantía se designaran docentes planta o vincularan docentes asesores, profesionales en el área de la práctica, los cuales rendirán periódicamente informes ante el respectivo comité de trabajos de grado.

PARÁGRAFO 3: Dirección externa: Además del profesor Asesor del trabajo de grado denominado para el caso de la Práctica Profesional o Pasantía "el asesor interno", la pasantía deberá tener un asesor externo, funcionario de la empresa u organización, quien deberá conceputar sobre la calidad del trabajo, el cumplimiento del estudiante y participara con el profesor asesor interno, en el proceso de cumplimiento del plan de acción propuesto.

PARÁGRAFO 4: La coordinación del programa, concertará visitas periódicas a los lugares de práctica para verificar los avances en el proceso, y ofrecer un acompañamiento adecuado al estudiante; estas visitas estarán a cargo del o los docentes asesores que designe el programa.

ARTÍCULO 16. La evaluación se hará mediante el seguimiento a la propuesta de práctica, para lo cual se establece.

- I. Informes Parciales: El Estudiante, de acuerdo con el cronograma aprobado, debe presentar como mínimo dos informes parciales sobre las actividades realizadas al respectivo Comité de Trabajos de Grado, con el visto bueno del docente asesor de la práctica o quien haga a sus veces.
- II. Informe Final: Finalizada la práctica, el estudiante debe presentar al Comité de Trabajos de Grado el informe final con la firma del docente asesor de práctica, quien elaborará un informe sobre el desarrollo de la práctica profesional con destino al Comité de Trabajo de Grado y acompañado de una certificación suscrita por el representante legal de la Institución en donde se realizó la práctica, aceptando la culminación del trabajo a satisfacción.
- III. Evaluación Final: La práctica profesional o Pasantía al igual que todo trabajo de grado en el Instituto Superior de Educación Rural, tendrá una valoración CUALITATIVA para lo cual se definen los siguientes criterios:
 - a. **N/P** (No presentó): Valoración que se da cuando el estudiante o grupo de estudiantes no presenta el informe final de acuerdo con el cronograma establecido dentro del respectivo calendario académico.
 - b. **NO APROBÓ:** Valoración que se otorga cuando el informe final presentado por el estudiante o grupo de estudiantes es insatisfactorio y no cumple con los criterios académicos definidos para la aprobación del trabajo.
 - c. **APROBÓ:** Valoración que se atribuye al trabajo presentado por el estudiante o grupo de estudiantes que cumple con las condiciones mínimas de aprobación, de acuerdo con los criterios académicos definidos.
 - d. **APROBÓ SATISFACTORIO:** Valoración que reconoce la calidad del trabajo realizado por el estudiante o grupo de estudiantes, de acuerdo con los criterios académicos de valoración.
 - e. **APROBÓ MERITORIO:** Valoración que además de reconocer la calidad del trabajo, exalta su contribución científica o tecnológica, su aporte a la disciplina, su impacto en el medio, y su valor social agregado.
 - f. **APROBÓ LAUREADO:** Cuando contiene gran cantidad de elementos que permiten decir que se aportó al conocimiento, ya se den avances en tecnología; o en avance en implementación de ciencia y tecnología; a se ha dado un paso hacia la determinación de una línea de investigación; o se demuestra novedad científica; a se logran aportes

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"



	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
		01 Versión
	ACUERDO	15/10/2013 Fecha
		6 de 12 Página

altamente significativos al conocimiento relacionado con el campo del Arte en grado de excelencia, coherencia, desarrollo académico y científico.

PARÁGRAFO 1: La mención de meritorio o laureado para un trabajo de grado, deberá confirmarse por un par interno designado por el Consejo de Unidad.

PARÁGRAFO 2: Para el registro de la NOTA CUANTITATIVA en caso que Trabajo de Grado haga parte integral del currículo se tendrá la siguiente escala de valoración:

- a. Inferior (3.5) Reprobado
- b. Igual o Superior a (3.5) Aprobado

PARÁGRAFO 3: En caso de no ser aprobado el trabajo, el Jurado adjuntará la justificación de dicha decisión y el estudiante podrá solicitar al Comité de Trabajos de Grado un segundo jurado calificador; la valoración en segunda instancia no es apelable.

PARÁGRAFO 4: El estudiante que no apruebe la práctica profesional, deberá optar por otra modalidad de grado en un periodo académico diferente.

ARTÍCULO 17. Como producto final del trabajo realizado, el estudiante o grupo de estudiantes deberá hacer entrega del informe definitivo con las correcciones que el asesor haya recomendado; su entrega se hará a la unidad académica a la cual pertenece el programa considerando un documento en medio magnético debidamente rotulado con sus respectivos anexos, al igual que un documento en medio magnético debidamente rotulado a la coordinación de extensión. Esto es requisito fundamental para el trámite de paz y salvo, previo a su graduación.

PARÁGRAFO: En caso de observaciones o modificaciones al informe final, el estudiante lo presentará debidamente corregido en un plazo no mayor a quince (15) días calendario siguientes a su devolución.

TITULO 2. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 18.: El proyecto de Investigación es el producto de una investigación formativa por parte de un estudiante o equipo de estudiantes sobre un tema específico dentro del campo profesional, poniendo en práctica los conocimientos asimilados en el proceso de formación académica; el proyecto de investigación puede ser:

- a. **Monografía:** Se define como la redacción estructurada en forma analítica y crítica acerca de un tema determinado de una ciencia o campo del conocimiento.
- b. **Trabajo de Investigación:** Se refiere a un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos relacionados con la generación, adaptación o aplicación creativa de conocimiento; para su operativización en cada uno de los programas académicos, se tendrá en cuenta, en lo establecido por el Consejo Académico en cuanto al sistema de investigación y extensión en el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.
- c. **Sistematización Informática:** Es una aplicación que captura, procesa y genera información a través de hardware para automatizar procesos.
- d. **Modalidad campo de creación o de emprendimiento:** Corresponde a los trabajos de Innovación, interpretación, producción, o de emprendimiento que constituyen un aporte a los campos empresarial, la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura. Al mismo tiempo posibilita la comprensión de lo general por medio de lo particular.

 PARÁGRAFO: Cada Grupo de Investigación definirá las sub líneas o áreas en las cuales se desarrollarán los proyectos de investigación, previa autorización del comité de Investigaciones; estas guardarán estrecha

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"



	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
	ACUERDO	01 Versión
15/10/2013 Fecha		
7 de 12 Página		

relación con el propósito de formación de cada programa, su respectiva área disciplinar y las líneas de investigación establecidas mediante acuerdo por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 19. Para inscribirse en la Modalidad de Trabajo de Grado Proyecto de Investigación, el estudiante podrá realizarlo atendiendo a alguno de estos dos procedimientos:

- I. por medio de la matrícula de la asignatura definida en el plan de estudios.
- II. haber cursado y aprobado el 80% de los créditos del plan de estudios del respectivo ciclo y estar inscrito en el semillero de investigación del respectivo programa, presentar la propuesta preliminar de investigación al Comité de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO: En caso que el Comité de Trabajo de Grado considere que se requiere de modificaciones en la propuesta, el estudiante o equipo de estudiantes disponen de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emitido el concepto para realizar los ajustes respectivos; si transcurre este periodo de tiempo y el estudiante o equipo de estudiantes no presenta las modificaciones, se considera sin excepción que la propuesta no es viable.

ARTÍCULO 20. Concluido el proyecto de investigación, el estudiante o equipo de estudiantes enviará una copia en medio magnético a la unidad académica del programa, con el visto bueno del director del Proyecto de Investigación; el director de unidad académica tramitará lo relacionado con la adjudicación de jurados ante el Comité de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO: En caso de observaciones o modificaciones al informe final, el estudiante lo presentará debidamente corregido en un plazo no mayor a quince (15) días calendario siguientes a su devolución.

ARTÍCULO 21. La Evaluación se hará mediante el siguiente procedimiento:

- I. El Comité de Trabajo de Grado procederá a nombrar un jurado calificador del Proyecto de Investigación, integrado por dos (2) profesores del programa; este jurado calificador tendrá un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de entrega del Proyecto de Investigación para emitir su concepto; si este es aceptado, la Dirección de Unidad Académica fijara la fecha de sustentación y se le comunicara por escrito al estudiante o equipo de estudiantes; si hay lugar a correcciones el estudiante o equipo de estudiantes se acogerá a lo establecido en el PARÁGRAFO del ARTÍCULO 20.
- II. Sustentación: El estudiante o grupo de estudiantes deberá presentar la sustentación verbal del proyecto de investigación; presentada la sustentación, el jurado calificador procederá a otorgar la valoración que corresponde al trabajo.
- III. Evaluación Final: El Proyecto de Investigación al igual que todo trabajo de grado en el ISER, tendrá una valoración CUALITATIVA para lo cual se definen los siguientes criterios:
 - a. **N/P (No presentó):** Valoración que se da cuando el estudiante o grupo de estudiantes no presenta el informe final del proyecto de acuerdo con el cronograma establecido dentro del respectivo calendario académico.
 - b. **NO APROBÓ:** Valoración que se otorga cuando el informe final presentado por el estudiante o grupo de estudiantes es insatisfactorio y no cumple con los criterios académicos definidos para la aprobación del proyecto.
 - c. **APROBÓ:** Valoración que se atribuye al proyecto presentado por el estudiante o grupo de estudiantes que cumple con las condiciones mínimas de aprobación, de acuerdo con los criterios académicos definidos.
 - d. **APROBÓ SATISFACTORIO:** Valoración que reconoce la calidad del proyecto realizado por el estudiante o grupo de estudiantes, de acuerdo con los criterios académicos de valoración.
 - e. **APROBÓ MERITORIO:** Valoración que además de reconocer la calidad del proyecto, exalta su contribución científica o tecnológica, su aporte a la disciplina, su impacto en el medio, y su valor social agregado.
 - f. **APROBÓ LAUREADO:** Cuando contiene gran cantidad de elementos que permiten decir que se aporte al conocimiento, ya sea en avance en tecnología; o en avance en implementación de ciencia y tecnología; a se ha dado un paso hacia la determinación de una línea de investigación; o se

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"



	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
	ACUERDO	Versión
15/10/2013 Fecha		
8 de 12 Página		

demuestra novedad científica; a se logran aportes altamente significativos al conocimiento relacionado con el campo del Arte en grado de excelencia, coherencia, desarrollo académico y científico.

PARÁGRAFO 1: La mención de meritorio o laureado para un trabajo de grado, deberá confirmarse por un par interno designado por el Consejo de Unidad.

PARÁGRAFO 2: Para el registro de la NOTA CUANTITATIVA en caso que Trabajo de Grado haga parte integral del currículo se tendrá la siguiente escala de valoración:

- c. Inferior (3.5) Reprobado
- d. Superior a (3.5) Aprobado

PARÁGRAFO 3. En caso de no ser aprobado el proyecto, el Jurado adjuntará la justificación de dicha decisión y el estudiante podrá solicitar al Comité de Trabajos de Grado un segundo jurado calificador, la valoración en segunda instancia no es apelable.

PARÁGRAFO 4: El estudiante que no apruebe el proyecto de investigación, deberá optar por otra modalidad de grado en un periodo académico diferente.

PARÁGRAFO 5: Si el Proyecto de Investigación es aprobado el estudiante o equipo de estudiantes deberá hacer entrega de dos ejemplares de este, en medio magnético, las cuales reposaran el original en la biblioteca y el otro ejemplar será registrado en la coordinación de investigación de la Institución.

PARÁGRAFO 6: Para los casos en que la evaluación del trabajo de grado le sea asignada evaluación aprobada meritoria o laureada, deberá entregarse un documento debidamente empastado del documento con sus respectivos anexos en la biblioteca de la institución y otro ejemplar en la coordinación de investigación.

TÍTULO 3. PRÁCTICA SOCIAL COMUNITARIA

ARTÍCULO 22. La Práctica Social Comunitaria sólo podrá desarrollarse en programas enmarcados en el área social del conocimiento donde se sustente el proceso mediante el cual el estudiante o equipo de Estudiantes contribuyen con el desarrollo social de una comunidad aplicando de manera directa o indirecta los conocimientos adquiridos; la Práctica Social Comunitaria busca generar sensibilidad social del estudiante y puede adelantarse de la siguiente manera:

Proyecto Comunitario: El estudiante o equipo de estudiantes asesora y gestiona junto con una comunidad un proyecto social y/o económico, tendiente a mejorar la calidad de vida de dicha comunidad.

PARÁGRAFO: Para realizar estas prácticas y facilitar esta labor, la institución, a través de la coordinación de extensión, gestionará convenios de cooperación con asociaciones comunitarias, ONG's y entidades del sector público o privado.

ARTÍCULO 23. Para inscribirse en la modalidad de Trabajo de Grado denominado Práctica Social Comunitaria el estudiante debe haber cursado y aprobado el 90% de los créditos del plan de estudios.

PARÁGRAFO 1: Para los programas que no contemplen como asignatura el trabajo de grado, el estudiante de haber cancelado los derechos pecuniarios correspondientes a 1 un S.M.M.L.V

PARÁGRAFO 2: El estudiante para optar como modalidad de trabajo de grado deberá haber obtenido un promedio ponderado igual o superior a 4.0.

 ARTÍCULO 24. El procedimiento que define el Iser para esta modalidad de grado se establece lo siguiente:

- I. Presentar solicitud ante el Comité de Trabajo de Grado del programa académico.

... porque la CALIDAD es nuestro compromiso



	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
	ACUERDO	01 Versión
15/10/2013 Fecha		
9 de 12 Página		

- II. Estudio y aprobación de la propuesta por parte del Comité de Trabajo de Grado.
- III. Así mismo, el estudiante o estudiantes deben adjuntar la siguiente información de la comunidad (en medio magnético):
 - a. Breve reseña de la entidad y/o comunidad
 - b. Descripción general del problema detectado
 - c. Objetivo provisional
 - d. Justificación
 - e. Clase de trabajo propuesto.
 - f. Recursos disponibles (materiales, institucionales y financieros)
 - g. Cronograma de actividades
 - h. Bibliografía

PARÁGRAFO: Para coordinar las actividades de la Práctica Social Comunitaria se designaran docentes de planta del programa o se vincularan docentes-asesores profesionales en el área de la práctica, los cuales rendirán periódicamente informes ante el respectivo comité de trabajos de Grado y Coordinación de Extensión.

ARTÍCULO 25. La duración de la Práctica Social Comunitaria será mínimo de 4 meses contados a partir de la aceptación por parte del Comité de Trabajo de Grado y será prorrogable hasta por un periodo de tiempo igual cuando por causa fortuita lo amerite; si finalizado este periodo, el trabajo de Práctica Social Comunitaria no ha sido realizado satisfactoriamente, se deberá optar por una modalidad de grado diferente.

ARTÍCULO 26. La Evaluación se hará mediante el seguimiento a la propuesta de práctica, para lo cual se establece.

- I. Informes Parciales (en medio magnético): El Estudiante, de acuerdo con el cronograma aprobado, debe presentar como mínimo dos informes parciales sobre las actividades realizadas ante el comité de trabajos de grado y a la coordinación de extensión. Acompañado del documento que certifique el cumplimiento parcial por parte del docente-asesor de la práctica o quien haga sus veces.
- II. Informe Final (en medio magnético): Finalizada la Práctica Social Comunitaria, el estudiante debe presentar al comité de trabajos de grado y a la coordinación de extensión el informe final con la aprobación del docente-asesor de práctica, y acompañado de una certificación suscrita por el representante de la comunidad en la cual se intervino, u organización con la cual se celebró el convenio para la realización de la práctica aceptando la culminación del trabajo a satisfacción; durante la práctica, se harán visitas a las comunidades donde ésta se desarrolle y se establecerán mecanismos de seguimiento que se fijen entre las partes interesadas.
- III. Evaluación Final: La Práctica Social Comunitaria al igual que todo trabajo de grado en el ISER tendrá una valoración CUALITATIVA para lo cual se definen los siguientes criterios:
 - a. **N/P** (No presentó): Valoración que se da cuando el estudiante o grupo de estudiantes no presenta el informe final de acuerdo con el cronograma establecido dentro del respectivo calendario académico.
 - b. **NO APROBÓ:** Valoración que se otorga cuando el informe final presentado por el estudiante o grupo de estudiantes es insatisfactorio y no cumple con los criterios académicos definidos para la aprobación del trabajo.
 - c. **APROBÓ:** Valoración que se atribuye al trabajo presentado por el estudiante o grupo de estudiantes que cumple con las condiciones mínimas de aprobación, de acuerdo con los criterios académicos definidos.
 - d. **APROBÓ SATISFACTORIO:** Valoración que reconoce la calidad del trabajo realizado por el estudiante o grupo de estudiantes, de acuerdo con los criterios académicos de valoración.
 - e. **APROBÓ MERITORIO:** Valoración que además de reconocer la calidad del trabajo, exalta su contribución al desarrollo de las comunidades, su aporte a la solución de problemas del entorno, su impacto en el medio, su valor social agregado y la posibilidad de réplica en otras comunidades.
 - f. **APROBÓ LAUREADO:** Cuando contiene gran cantidad de elementos que permiten decir que se aporte al conocimiento, ya sea en avance en tecnología; o en avance en implementación de ciencia y tecnología; a se ha dado un paso hacia la determinación de una línea de investigación; o se



“... porque la CALIDAD es nuestro compromiso”



	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
	ACUERDO	01 Versión
15/10/2013 Fecha		
10 de 12 Página		

demuestra novedad científica; a se logran aportes altamente significativos al conocimiento relacionado con el campo del Arte en grado de excelencia, coherencia, desarrollo académico y científico.

PARÁGRAFO 1: La mención de meritorio o laureado para un trabajo de grado, deberá confirmarse por un par interno designado por el Consejo de Unidad.

PARÁGRAFO 2: Para el registro de la NOTA CUANTITATIVA en caso que Trabajo de Grado haga parte integral del currículo se tendrá la siguiente escala de valoración:

- a. Inferior (3.5) Reprobado
- b. Superior a (3.5) Aprobado

PARÁGRAFO 3. En caso de no ser aprobado el trabajo, el Jurado adjuntará la justificación de dicha decisión y el estudiante podrá solicitar al Comité de Trabajos de Grado un segundo jurado calificador; la valoración en segunda instancia no es apelable.

PARÁGRAFO 4: El estudiante que no apruebe la Práctica Social Comunitaria, deberá optar por otra modalidad de grado en un periodo académico diferente, previa cancelación de los respectivos derechos pecuniarios.

PARÁGRAFO 5: En caso de observaciones o modificaciones al informe final, el estudiante o grupo de estudiantes lo presentará debidamente corregido en un plazo no mayor a quince (15) días calendario siguiente a su devolución.

TÍTULO 4. SEMINARIO - TALLER

ARTÍCULO 27. El Seminario Taller es una actividad académica tendiente a profundizar y/o actualizar conocimientos, teorías y aplicaciones prácticas en las diferentes áreas de los programas curriculares, la cual se concreta en un trabajo aplicado a la temática en desarrollo u objeto de estudio.

ARTÍCULO 28. El Estudiante que opte por la modalidad de Seminario-Taller debe haber terminado el 95% de los créditos del Plan de estudios del respectivo ciclo, además de haber cancelado los derechos pecuniarios respectivos.

ARTÍCULO 29. El Estudiante deberá inscribirse en la Unidad Académica respectiva en la temática aprobada por el Consejo de Unidad.

PARÁGRAFO: Para orientar las actividades del Seminario-Taller, se vincularán docentes expertos en las temáticas a desarrollar, los cuales rendirán informes periódicos ante el respectivo coordinador académico del programa.

ARTÍCULO 30. El Seminario-Taller tendrá una intensidad de 80 a 120 (ochenta a ciento veinte) horas de trabajo directo, ya sea en modalidad presencial o en modalidad e-learning y se deberá cursar durante el respectivo periodo académico en el cual se matricula.

PARÁGRAFO 1: El seminario taller deberá ser compuesto mínimo por 2 módulos.

PARÁGRAFO 2: El valor del seminario tendrá un costo para los estudiantes de. 65% de un S.M.M.L.V.

PARÁGRAFO 3: Dependiendo de la temática a desarrollar en el Seminario-Taller, el Consejo de Unidad, determinará el número de las horas de práctica.



ARTÍCULO 31. El Estudiante, matriculado en el Seminario-Taller deberá cumplir por lo menos al 90 % de las horas de trabajo directo programadas en el calendario de actividades fijadas por la respectiva Unidad

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
	ACUERDO	01 Versión
15/10/2013 Fecha		
11 de 12 Página		

Académica; el incumplimiento del porcentaje de trabajo directo, ocasiona la no aprobación del Seminario-Taller; debiendo optar el estudiante por una nueva modalidad de grado.

ARTÍCULO 32. La Evaluación del se hará de la siguiente manera:

- I. Evaluación Final: El Seminario-Taller en el ISER, tendrá una valoración CUANTITATIVA para lo cual se definen los siguientes criterios:
 - a. Nota correspondiente al 50% que equivale al cumplimiento de las horas de trabajo directo de manera presencial o mediante la modalidad e-learning. Y la cual será valorada en la escala de cero a cinco (0-5).
 - b. Nota correspondiente al 50% que equivale al producto que desarrolle el estudiante o grupo de estudiantes la cual será valorada en la escala de cero a cinco (0-5)

PARÁGRAFO 1: Para el registro de la NOTA CUANTITATIVA en caso que Trabajo de Grado haga parte integral del currículo se tendrá la siguiente escala de valoración:

- c. Inferior (3.5) Reprobado
- d. Superior a (3.5) Aprobado

PARÁGRAFO 2. En caso de no ser aprobado un módulo, el docente evaluador adjuntará la justificación de dicha decisión y el estudiante podrá solicitar al Comité de Trabajos de Grado un segundo calificador; la valoración en segunda instancia no es apelable.

PARÁGRAFO 3: El estudiante que no apruebe el Seminario-Taller tendrá como opción inscribirse en el próximo Seminario-Taller aprobado por el Consejo de Unidad u optar por otra modalidad de grado; el estudiante podrá inscribirse máximo en dos oportunidades a la modalidad de Seminario-Taller.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 33. Para los programas de licenciaturas en la modalidad a distancia, que se encuentran finalizando las últimas cohortes sujetas al decreto 2566 de septiembre de 2003, a la ley 1188 de 2008 y el decreto 1295 de 2010, el seminario taller tendrá un costo de 1,5 S.M.M.L.V.

ARTÍCULO 34. Para los programas de licenciaturas en la modalidad a distancia, que se encuentran finalizando las últimas cohortes sujetas al decreto 2566 de septiembre de 2003, a la ley 1188 de 2008 y el decreto 1295 de 2010, se podrá desarrollar la modalidad de trabajo de grado en docencia la cual deberá cumplir con la reglamentación de ejecución y presentación del trabajo de grado definido por la Unidad de Estudios Virtuales y a Distancia y tendrá un costo de 1,5 S.M.M.L.V.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35. Las Unidades Académicas podrán ofrecer un seminario de actualización para aquellos estudiantes que finalizado el plazo establecido de un año no han logrado culminar un trabajo de grado y para aquellos de reingreso con asignaturas terminadas, que les permita contextualizarse e iniciar un trabajo de grado en cualquiera de las modalidades descritas, para lo cual deberá cancelar los costos pecuniarios de UN (1) S.M.M.L.V para su desarrollo.

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"



	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
	ACUERDO	01 Versión
15/10/2013 Fecha		
12 de 12 Página		

ARTÍCULO 36. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Académico a su prudente juicio.

ARTÍCULO 37. El presente reglamento rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona, a veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014).


LUIS VIDAL PITA CORREA
 Presidente
 Delegado Gobernador del Departamento


MARIA ALEXANDRA MALDONADO CONTRERAS
 Secretaria